

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0041-R

Guayaquil, 12 de abril de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

QUE, con oficio Nro. ACH-GG-P.IV 0085-03/2022 de 15 de marzo de 2022, la compañía AVIONES & HELICOPTEROS SERVICIOS AÉREOS AGROCHOPPERS CIA LTDA, solicita al Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil el otorgamiento del permiso de operación para realizar servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio continental ecuatoriano;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0987-M, de fecha 22 marzo de 2022, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, solicitó a las áreas competentes que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la compañía AVIONES & HELICOPTEROS SERVICIOS AÉREOS AGROCHOPPERS CIA LTDA;

QUE, a través de Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1394-M, de fecha 28 de marzo de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que la compañía AVIONES & HELICOPTEROS SERVICIOS AÉREOS AGROCHOPPERS CIA LTDA ha cumplido con la presentación de los correspondientes seguros y cauciones de conformidad con la norma aplicable;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-0949-M de 31 de marzo de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se atienda favorablemente la petición de otorgamiento del permiso de Operación de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, ya que cumple con lo establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1624-M de 07 de abril de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía AVIONES & HELICOPTEROS SERVICIOS AÉREOS AGROCHOPPERS CIA LTDA., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, según Memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0617-M, de fecha 08 de abril de 2022, la Gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal remite el pronunciamiento del área de aeronavegabilidad recomendando que no hay inconveniente de orden técnico - aeronáutico para que la solicitud presentada por la compañía AVIONES & HELICOPTEROS SERVICIOS AÉREOS AGROCHOPPERS CIA LTDA, se acoja favorablemente y se recomienda se haga constar lo siguiente: Servicio Autorizado: Servicio de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio Continental Ecuatoriano. Equipo de Vuelo Autorizado: Helicópteros Bell 206, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad. Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: Km. 5 de la vía Simón Bolívar-Jujan, sector Tanque Amarillo, cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0041-R

Guayaquil, 12 de abril de 2022

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZASJ-2022-0079-M, de fecha 30 de marzo de 2022, la Gestión de Asesoría Jurídica de la Dirección Zonal una vez analizados los requisitos legales, recomienda continuar con el trámite administrativo y se otorgue correspondiente permiso de operación;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó el ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”, y, “g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, *conceder*, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionados al otorgamiento de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía AVIONES & HELICOPTEROS SERVICIOS AEREOS AGROCHOPPERS CIA LTDA, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la “Permisionaria”, el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio continental ecuatoriano;

Artículo Segundo.- La “Permisionaria”, utilizará en sus actividades helicópteros BELL 206, los que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0041-R

Guayaquil, 12 de abril de 2022

legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" mantendrá su Base principal de Operaciones y Mantenimiento en el Km. 5 de la vía Simón Bolívar-Jujan, sector Tanque Amarillo, cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la estricta obligación de mantener vigentes los documentos relativos a:

- 1.La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
- 2.Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
- 3.Los certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
- 4.Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0041-R

Guayaquil, 12 de abril de 2022

Artículo Décimo.- La “Permisionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Anexos:

- informe_unificado_dgac-zart-2022-0005-m-1.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0041-R

Guayaquil, 12 de abril de 2022

Señor Doctor
Pablo Hernán Mora Wilches
Abogado 3

Señora
María Cecilia Vélez Fajardo
Secretaria

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Señorita
Paulina Andrea Iturralde García
Inspector de Aeródromo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

re